03332

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0245-2022–MPH/GM

Huanta, 02 de agosto de 2022.

VISTO:

La Opinión Legal N° 273-2022-MPH/OAJ/WJA, de fecha 01 de agosto de 2022, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la resolución del Contrato N°497-2022-MPH/UL, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Ing. Clever Jonathan Rivas Osejo para la prestación de servicios profesionales como residente de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios del Local Multiuso en el Centro Poblado de Chaca, Distrito de Santillana, Provincia de Huanta – Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su **Artículo 32°** numeral 32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo;

Que, en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su artículo 138. Contenido del contrato. Numeral 138.1 el contrato esta conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes …

Que, a través del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su Artículo 164, numeral 164.2 El contratista puede solicitar la resolución de contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. Asimismo, en el numeral 164.3. cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones establece en su **Artículo 165°,** numeral 165.1 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere **mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.** Numeral 165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. Y el numeral 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la

parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

Que, tomando en cuenta el mismo marco normativo establece en su Artículo 166. Efectos de la resolución (…); numeral 166.2. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Y el numeral 166.3. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida;

Que, mediante Contrato N°497-2022-MPH/UACP, de fecha 05 de mayo de 2022, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Ing. Clever Jonathan Rivas Osejo, el mismo que según la cláusula cuarta, tiene por objeto la prestación de servicios de residente de obra, control y asistencia en la obra "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACA, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO", asimismo, de acuerdo a la cláusula sexta, el plazo comprende un periodo de 03 meses (90 días calendarios);

Que, mediante la Carta N° 001-2022-MPH-GIDT/CJRO-RO de fecha 11 de julio de 2022, el Residente de obra, comunica renuncia al cargo de residente de la obra "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACA, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO", que viene desempeñando desde el 22 de marzo de 2022 hasta el 31 de mayo de 202, concluyendo que ya han transcurrido 49 días calendarios sin tener respuesta alguna por parte de la entidad, aceptando o denegando dicha solicitud de ampliación presupuestal, sin contar con una fecha tentativa para dicha asignación;

Que, mediante Informe N° 273-2022-MPH/OAJ/JSYR, de fecha 21 de julio de 2022 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, curso información complementaria para la resolución de contrato del Residente de la obra "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACA, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO", etapa II, con CUI N° 2222659, precisando que a través de Carta N° 001-2022-MPH-GIDT/CJRO-RO de fecha 11 de julio de 2022, el Residente de obra, comunica renuncia irrevocable al cargo de residente por falta de asignación presupuestal por variación de costos, mayores metrados, los mismo que no fueron atendidos por la entidad por la falta de disponibilidad presupuestal, motivo por el cual solicita la resolución del contrato por la causal establecido en el articulo 164°, numeral 164.3 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Opinión Legal N°273-2022-MPH/OAJ/WJA de fecha 01 de agosto de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que la solicitud de resolución de contrato, surge por la falta de respuesta por parte de la entidad a la solicitud de ampliación presupuestal ya habiendo transcurrido más de 49 días calendarios. Es preciso mencionar que de acuerdo a lo establecido en el Código Civil el contrato de locación de servicios es un contrato de naturaleza civil donde el prestador tiene autonomía en la ejecución de sus servicios, sin existir vinculo laboral, en los cuales no aplica la renuncia laboral, sin embargo, bajo el principio de reconducción, se procede con

03330

el análisis bajo los alcances de la resolución de contrato, establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado. Por lo que conforme lo señalado en los informes técnicos opina que es viable la resolución del Contrato N° 497-2022-MPH/UACP;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2022-MPH/A, de fecha 18 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR RESUELTO parcialmente el Contrato N° 497-2022-MPH/UACP, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Ing. **CLEVER JONATHAN RIVAS OSEJO,** cuyo objeto fue la prestación de servicios de RESIDENTE de obra para poder desarrollar el control y asistencia en la obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACA, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO"**, por la causal establecido en el artículo 164°, numeral 164.3 de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE notarialmente la presente resolución al **Ing. CLEVER JONATHAN RIVAS OSEJO,** para conocimiento y fines que estime conveniente de conformidad al procedimiento administrativo establecido en el TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, proceder con los trámites de rebaja presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. –COMUNICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, División de Formulación y Evaluación de Inversiones, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás áreas para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Econ. Federico A. Hoffmeister Gima
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANTA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANTA V°B° GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANTA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA